

Las fundaciones en la Comunidad Foral de Navarra

Martín María Razquin Lizarraga

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad Pública de Navarra

SUMARIO: I. NORMATIVA SOBRE FUNDACIONES.—II. SUPRESIÓN DE FUNDACIONES PÚBLICAS.—III. JURISPRUDENCIA.—IV. DICTÁMENES E INFORMES SOBRE FUNDACIONES.—V. CAJA NAVARRA Y FUNDACIONES.

I. Normativa sobre fundaciones

Este año 2015 las fundaciones no han sido objeto de leyes forales o de reglamentos.

II. Supresión de fundaciones públicas

Sigue la práctica de supresión de fundaciones públicas. En este caso mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de abril de 2015 (BON de 11 de mayo de 2015) se suprimió la fundación pública denominada «Fundación Yesa». El dinero remanente de la dotación fundacional resultante de la liquidación de la Fundación se abona al Ayuntamiento de Sangüesa, que se encargará de licitar y ejecutar los trabajos para el desarrollo de un centro interpretativo conjunto.

III. Jurisprudencia

El Tribunal Constitucional ha dictado la sentencia 14/2005, de 2 de marzo, sobre la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones. Se declara la constitucionalidad de la Ley Foral impugnada. Y se concluye que la Ley Foral sólo se refiere a las fundaciones ordinarias y no a las bancarias y, por tanto, «entendida en el sentido indicado, la Ley Foral 2/2014 no incurre en infracción del orden constitucional de competencias, pues no regula las fundaciones bancarias sino que se refiere a las fundaciones ordinarias que, en aquellos casos en los que

proceda conforme a la Ley 26/2013, provengan de la transformación de cajas de ahorros de Navarra y sean de competencia de la Comunidad Foral, conforme a la delimitación de competencias en materia de fundaciones».

Fuera de esta sentencia del Tribunal Constitucional, en 2015 sólo se ha dictado otra sentencia de interés que afecta a las fundaciones y a su carácter de benéficas a los efectos tributarios. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Pamplona ha dictado sentencia de 2 de junio de 2015, por la que se estima el recurso interpuesto por una Fundación contra la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra en materia de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. La Sentencia estima el recurso y considera que la Fundación recurrente tiene naturaleza benéfica de asistencia social y de cooperación al desarrollo y por tanto le es aplicable la exención del artículo 173.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales respecto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

IV. Dictámenes e informes sobre fundaciones

El Consejo de Navarra ha emitido un dictamen relativo a Fundaciones. Se trata del Dictamen 9/2015, de 13 de abril por el que responde a la consulta, solicitada por el Parlamento de Navarra, sobre la naturaleza jurídica de la Fundación Caja Navarra, los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de febrero de 2015 y otras cuestiones conexas. Dicho dictamen cuenta con un voto particular. El dictamen cuenta con el precedente dictamen 25/2013, de 22 de julio sobre idéntica cuestión.

El dictamen 9/2015 formula las siguientes conclusiones:

«1.º La Fundación Caja Navarra, tras el proceso de transformación ordenado por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias, es una fundación bancaria, integrando esa naturaleza en su propia denominación: Fundación Bancaria Caja Navarra.

2.º Conforme resulta de la sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de febrero de 2015, la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones, no resulta de aplicación a la Fundación Bancaria Caja Navarra, dada su condición de fundación bancaria y en tanto conserve dicha naturaleza, por venir restringido el ámbito de aplicación de la citada ley foral a las fundaciones ordinarias provenientes de la transformación de las cajas de ahorro de Navarra».

Por su parte la Cámara de Comptos ha emitido, en agosto de 2015, un informe de fiscalización sobre la Fundación Itoiz-Canal de Navarra (2012-

2014). Esta Fundación se creó en el año 2001 y se ha extinguido en 2014 y formaban parte de ella el Gobierno de Navarra (entidad fundadora), la Confederación Hidrográfica del Ebro y cuatro Ayuntamientos. Su objeto estaba ligado al desarrollo de la zona afectada por el embalse de Itoiz.

V. Caja Navarra y Fundaciones

También en el año 2015 ha continuado en el candelero la «Fundación Caja Navarra» procedente de la desaparición de la Caja de Ahorros de Navarra como entidad financiera. Como se ha relatado más arriba ha recaído la STC 14/2015 en relación con la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero. Y además el Consejo de Navarra ha emitido el dictamen 9/2015 respecto de la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Por su parte la Cámara de Comptos ha realizado, en marzo de 2015, el informe de asesoramiento para la Comisión de Investigación sobre la Caja de Ahorros de Navarra (2000 a 2012).